



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2022-MDY

Yanahuara, 01 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022-MDY de fecha 01 de setiembre del 2022, trató: la solicitud de subvención económica formulada por la empresa Púrpura Editores y la productora en cine AXCCION, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de setiembre del 2022, signada con número de expediente 00012029, la empresa Púrpura Editores y la productora en cine AXCCION, solicitan a este gobierno local subvención económica para la exhibición y difusión al público, en el cine, de la película "MELGAR ES AREQUIPA, CAMPEONES DEL 81", en homenaje a los campeones nacionales del fútbol profesional peruano;

Que, en la sesión de la fecha, los miembros del Concejo Municipal, después de haber realizado el debate respectivo, arribaron a la conclusión que lo peticionado por la empresa Púrpura Editores y la productora en cine AXCCION debería canalizarse a través de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con nuestra entidad, con la finalidad de promover la trayectoria futbolística del Club Melgar como parte de la historia de Arequipa, estableciéndose que la ejecución del convenio que se suscriba queda supeditada a la disponibilidad financiera de este gobierno local, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORÍA** y con dispensa del trámite de aprobación del acta emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA, LA EMPRESA PÚRPURA EDITORES Y LA PRODUCTORA EN CINE AXCCION**, para la exhibición y difusión al público, en el cine, de la película "MELGAR ES AREQUIPA, CAMPEONES DEL 81" con la finalidad de promover la trayectoria futbolística del Club Melgar como parte de la historia de Arequipa, hasta por el monto de S/ 3 000.00 (TRES MIL SOLES), estableciéndose que la ejecución del convenio que se suscriba queda supeditada a la disponibilidad presupuestal de este gobierno local, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad para la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio respectivo, en observancia de lo dispuesto por el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, a efecto de que realice las gestiones necesarias para viabilizar y concretar la suscripción y consecuente ejecución del referido convenio, y a las demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
INTERESADO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
CCI
ARCHIVO